

SALLIQUELO, 13 DE ABRIL DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los alcances de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del Cuerpo Deliberativo autorizar al DE para la celebración de Convenios en que la Municipalidad sea parte interesada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos sus términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, para la ampliación de la partida presupuestaria destinada a la construcción de 25 viviendas por autoconstrucción en la suma de Australes Quince mil (A 15.000).-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 376/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-